

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 8 de Septiembre de 2025

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2025

Ayuntamiento de Murcia



DECRETO

RESULTANDO: Que en el marco de sus competencias, el Ayuntamiento de Murcia puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las aspiraciones y necesidades de la comunidad vecinal. En concreto, el Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente tiene asignadas todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de Medio Ambiente, por Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de junio de 2023 de delegación de competencias y el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 en base a las cuales se ejercen las competencias delegadas.

La **Federación de Montañismo de la Región de Murcia C.I.F.G-30210470**, como colectivo senderista y montañero, realiza una colaboración basada en el trabajo de voluntarios de todas las edades, preocupándose de llevar a cabo una labor de prevención y posteriormente para evitar que se depositen residuos en el monte, como modo de preservar el importantísimo valor del patrimonio medioambiental de Murcia, que es digno de la máxima atención y cuidado. Por otra parte la Federación de Montañismo de la Región de Murcia ha venido colaborando con el Ayuntamiento de Murcia en la concienciación de la población que participa en la romería de septiembre sobre la importancia y la necesidad de que se respete la naturaleza y se haga una correcta gestión de residuos en el monte dicho día festivo, y para la realización de la actividad del “Día del Monte Limpio 2024”, presentó un presupuesto que asciende a **3.889€**, según el desglose que se detalla en su escrito y que se anexa al texto del citado convenio.

Ha presentado la **Federación de Montañismo de la Región de Murcia** un presupuesto para ejecutar y coordinar las actividades de sensibilización, y concienciación de la población que participa en la romería de septiembre, sobre la importancia y la necesidad de que se respete la naturaleza y se haga una correcta gestión de residuos en el monte dicho día festivo, “Día del Monte Limpio 2025”. Con un presupuesto de **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (3.889€)**

RESULTANDO: Que el Ayuntamiento de Murcia ha valorado muy positivamente las actuaciones que se ha propuesto realizar por la Federación de Montañismo de la Región de Murcia, y decide asumir el coste de la realización de dichas actividades por el importe presupuestado.

RESULTANDO: Que en relación con lo establecido en la Disposición Adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se informa que el contenido del convenio está plenamente adaptado a las disposiciones generales relativas a los convenios contenidas en Título Preliminar, Capítulo VI (arts. 47 a 53) de la referida Ley 40/2015, especificando que la vigencia determinada del mismo será la señalada en el art. 49 apartado h de la referida Ley.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 8 de Septiembre de 2025

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2025

Ayuntamiento de Murcia



En concreto, las actuaciones que se contemplan como objeto del convenio no tienen carácter contractual, se trata de actividades realizadas por una entidad sin ánimo de lucro que tiene implantación en el territorio y que ha propuesto la realización del proyecto de interés general que sirve de contenido al mismo, con una finalidad de promoción del desarrollo sostenible y la calidad del medio ambiente. Su finalidad no es pues, obtener un lucro con dichas actuaciones, sino realizar una finalidad pública participando activamente en la conservación del territorio mediante técnicas de custodia del mismo.

CONSIDERANDO: Que el referido convenio debe considerarse como concesión directa amparada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Asimismo, la entidad solicitante ha presentado Declaración Responsable de que no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario para la realización del Convenio, y que cumple las obligaciones que para los perceptores de ayudas y subvenciones establece el artículo 14 de la misma ley.

Por todo lo expuesto, se considera conveniente para los intereses municipales, al coincidir los fines que en la materia tienen tanto este Ayuntamiento como la entidad citada, suscribir el correspondiente convenio. La adopción de esta decisión se ampara en el ejercicio de las competencias en materia de protección del medio ambiente atribuidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, correspondiendo a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo sobre tal cuestión, en virtud del artículo 127 de la citada Ley de bases.

De acuerdo con lo anterior, y en ejercicio de la delegación conferida a esta Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente por Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de junio de 2023 de delegación de competencias y el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 en base a las cuales se ejercen las competencias delegadas.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Aprobar la concesión directa amparada en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones con carácter excepcional en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, a favor de **FEDERACIÓN DE MONTAÑISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (CIF: G-30210470)** por los motivos expuestos en el cuerpo de esta resolución.

La subvención que se articula mediante este convenio se encuentra incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones 2024-2026 del Ayuntamiento de Murcia aprobado por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 8 de marzo de 2024, Línea Estratégica n.º 6: Medio Ambiente y Sostenibilidad en el apartado 6.

FIRMADO

1.- JEFE DE SERVICIO MEDIO AMBIENTE, FRANCISCO CARPE RISTOL, a 8 de Septiembre de 2025

2.- CONCEJAL DELEGADO DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE, ANTONIO JAVIER NAVARRO CORCHON, a 9 de Septiembre de 2025

3.- DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL, MARIA ANGELES HORCAJADA TORRIJOS, a 9 de Septiembre de 2025

Ayuntamiento de Murcia



SEGUNDO.- Aprobar el **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA Y LA FEDERACIÓN DE MONTAÑISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL “DÍA DEL MONTE LIMPIO 2025”**, cuyo texto se adjunta formando parte inseparable de este acuerdo.

TERCERO.- Facultar al Teniente de Alcalde Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente para la firma del citado Convenio.

CUARTO.- Autorizar y disponer a favor de **FEDERACIÓN DE MONTAÑISMO DE LA REGIÓN DE MURCIA (CIF: G-30210470)** el gasto que deriva de dicho convenio, que para el presente ejercicio importa **TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS (3.889€)**, y cuenta con la oportuna retención de crédito con cargo a la asignación presupuestaria **043/1721/48999** del presupuesto vigente, con número de operación **AD 920250025097**.

**EL TENIENTE ALCALDE DELEGADO DE
PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Antonio Navarro Corchón
(Documento firmado electrónicamente)**

“Por la titular del órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local (Disposición adicional octava d) LRBRL), se toma razón para su transcripción en el Libro Electrónico de Resoluciones a los solos efectos de garantizar su autenticidad e integridad, conforme a lo dispuesto en el art. 3.2 e) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo”

**LA DIRECTORA DE LA OFICINA
DE GOBIERNO MUNICIPAL.**